

Santiago, 18 de abril de 2008.

VISTOS:

- 1) La denuncia de 10 de enero de 2008, realizada por el Sr. Julio Carrasco G. en contra de H. Briones Comercial S.A.;
- 2) El informe de la División Jurídica de 15 de abril de 2008; y
- 3) En conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 41° del Decreto Ley N° 211.

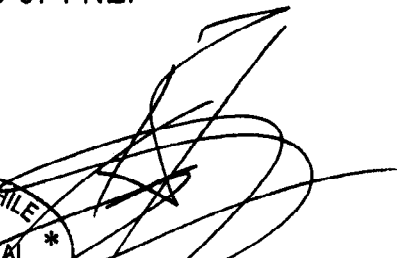
CONSIDERANDO:

- 1) Que el consumidor no está impedido de enviar directamente el artículo a Suiza para reparación, no siendo, además, habitual el envío a Suiza por el encargado en Chile, sino que se realiza cuando no existe el personal calificado o el material de trabajo o repuestos en el país, lo que ocurre, por ejemplo, cuando el reloj es muy antiguo, como en el caso. Y,
- 2) Que, por lo demás, OMEGA tiene, por razones de reputación, incentivos suficientes para imponer a H. Briones Comercial S.A., como representante en Chile, una relación calidad-precio apropiadas.

RESUELVO:

DESESTIMASE la denuncia, sin instruir investigación.

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 1090-07 FNE.


REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIMÉ BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)